ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

.

ENTIDAD	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS	
PLAN DE DESARROLLO:	CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2024-2027
LINEA ESTRATEGICA:	SEGURIDAD HUMANA
PROGRAMA:	CIUDADANOS HABITANTES DE CALLE CON PROTECCIÓN SOCIAL Y GARANTÍA DE DERECHOS
META PRODUCTO 2024-2027:	✓ Atender anualmente ochenta (80) ciudadanos habitantes de calle en hogares de paso. ✓ Vincular a ochenta (80) ciudadanos habitantes de calle en procesos de rehabilitación y/o resocialización.
NOMBRE DEL PROYECTO:	SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
CODIGOS BPIN:	2024130010181
META PROYECTO 2024:	✓ Atender anualmente ochenta (80) ciudadanos habitantes de calle en hogares de paso.
ACTIVIDAD	Servicios de atención integral mediante hogar de paso resocialización, inclusión al núcleo familiar y laboral
Plan Anual Adquisiciones 2024	**Versión 20- numeral 238**
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
UNIDAD EJECUTORA:	08
TIPO DE RECURSOS:	INVERSION
FUENTE:	1.3.3.8.03-93-075 RB RF SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
RUBRO PRESUPUESTAL:	SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
CODIGO PRESUPUESTAL:	2.3.4104.1500.2024130010181
VALOR DEL ADICIONAL:	**DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($243.012.309)**
VALOR APORTE DEL DISTRITO	**DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (218.711.078)**
VALOR DEL APORTE DE LA ESAL:	**VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($24.301.231.)**
1.OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	
ADICIONAL Y PRÓRROGA No.01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.PC-SPDS-005-2024, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, A TRAVES DE UN HOGAR DE PASO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.	

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y ANTECEDENTES DE LA CONTRATACION

El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 que entró a regir el 1 de junio de 2017, con el fin de desarrollar el artículo constitucional en cita, autorizando la contratación con entidades sin ánimo de lucro cuando: (i) el objeto del contrato corresponda a un programa o actividad prevista en el plan de desarrollo correspondiente; (ii) el contrato no sea para comprar bienes o servicios o ejecutar obras, es decir no comporta una relación conmutativa; (iii) el mercado no ofrezca lo requerido para implementar el plan o programa o si lo ofrece, la entidad privada sin ánimo de lucro ofrezca ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Así mismo, la *"Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad"*,

expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – en el ítem III bajo el epígrafe *"Aspectos Generales"*, literal A, bajo la denominación: *"Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017"*, establece que: *"El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente dela denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo…".*

El Distrito de Cartagena, a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, como ente gubernamental, inspirado en la defensa de la dignidad humana, tiene la responsabilidad de liderar las políticas sociales del Distrito en sus diferentes sectores poblacionales vulnerables (infancia y juventud, mujer, personas con discapacidad, adultos mayores, población LGTBI y **habitantes de calle**) con el fin de contribuir al fortalecimiento del tejido social, mediante la promoción de competencias ciudadanas y desarrollo productivo de estos sectores.

Es así como el Distrito de Cartagena adelanta diversos procesos a favor de la población pobre y vulnerable, a fin de coadyuvar en el mejoramiento de su calidad de vida. Siendo la franja de la población de habitantes de calle, una de las que se encuentra en los mayores rangos de vulnerabilidad por su condición de indefensión caracterizada por el entorno en el cual viven y sus condiciones de pobreza. Teniendo en cuenta que con el paso de los años, los retos para el estado social de derecho colombiano, en relación con la población habitante de calle son mayores, se requiere la articulación de una ruta de trabajo que busque garantizar el mínimo vital a ésta población, así como también se hace necesario que las entidades estatales del orden nacional y territorial protejan y den una asistencia especial a ésta población, promoviendo la integración a la vida activa y comunitaria, siendo deber del estado garantizar los servicios de Salud.

Que en el marco de dicha responsabilidad, corresponde al Distrito garantizar a esta población las condiciones mínimas necesarias para mejorar su calidad de vida, para este fin deberá implementar a favor de esta una política de atención integral en el corto y mediano plazo, que permita restablecer sus derechos. Así las cosas, de la unión de los esfuerzos locales, dependerán el restablecimiento y la realización plena de los derechos fundamentales de quienes deben de gozar en igualdad de estos.

Así las cosas, el Distrito de Cartagena, a través de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, adelantó en el primer semestre de la vigencia 2024, todos los tramites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito fue la selección del asociado que ejecutara el objeto del convenio **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, A TRAVES DE UN HOGAR DE PASO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.**

En consecuencia, de lo anterior y luego de surtirse todas las fases de la selección del proceso No. **PC-SPDS-005-2024**, el día 08 de julio de 2024 se suscribe acta de inicio entre las partes, el Distrito de Cartagena y la FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA- FUNDASABER. debidamente publicada en la plataforma SECOP II.

Que en las reuniones de seguimiento del convenio se ha puesto en conocimiento de la Secretaria de Participación y desarrollo Social que la necesidad que originó la contratación celebrada ha aumentado teniendo en cuenta la demanda de habitantes de calle que se encuentran en el Distrito de Cartagena razón por la cual es pertinente adelantar las gestiones necesarias para ampliar la cobertura de atención del hogar de paso que tiene como propósito la labor de resocialización a dicha población.

Que el artículo 8º del Decreto 092 del 2017, dispone la sujeción a las normas generales del sistema de contratación pública de la contratación que se celebre con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y en ese marco corresponde dar aplicación al Estatuto General de la Contratación, esto es, Ley 80 de 1993 en lo relacionado con adiciones y prorrogas a los contratos, entendidos estos en el sentido amplio de la palabra.

Que la esencia de la adición de los contratos radica básicamente, en considerarse un agregado a las cláusulas del mismo, instrumento idóneo para resolver situaciones que se presentan en desarrollo de la ejecución de los contratos, en donde resulta indispensable la inclusión de elementos ligados a este y que resultan indispensables para cumplir con esta finalidad que con él se pretende satisfacer, caso en los cuales se debe acudir a su modificación y/o adición, situación regulada por el artículo 40 de la ley 80, así:

"(…) las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Así las cosas, el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, faculta a los entes estatales para adicionar hasta un cincuenta por (50%) los contratos.

Que así mismo, la secretaría comunicó la intención de adicionar el convenio de asociación a la entidad sin ánimo de lucro, FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA- FUNDASABER, con ocasión satisfacer la necesidad expuesta, quién presentó su aceptación de ofrecer en la misma medida el aumento de sus aportes con el fin de ampliar la capacidad requerida para la atención de los habitantes de calle del Distrito de Cartagena.

Que el valor del convenio inicial, suscrito de acuerdo con la propuesta presentada por la ESAL fue de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($580.452.573), de los cuales el Distrito aporta la suma equivalente a QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE. ($521.452.573,00) M/CTE, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 31 del 05 de febrero de 2024 y la ESAL, aporte equivalente a CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. ($59.000.000) valor que comprende todos los gastos en el marco del desarrollo del proyecto objeto del convenio.

Que el plazo de ejecución contractual comprende hasta el día (22) VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2024., encontrándose el contrato vigente.

Que la necesidad que origina la adición a fundamentar a través del presente estudio previo no excede del 50% de los recursos establecidos en la norma en cita.

Conforme el contenido de las normas jurídicas trascritas resulta viable la elaboración del presente estudio, por cuanto para la celebración de los contratos a que están referidas las mismas se requiere del agotamiento de una serie de eventos y del cumplimiento de unos requisitos contemplados en dichas normas.

3. NECESIDAD Y MODIFICACION CONTRACTUAL

Que el convenio No. **SPDS-005-2024**, contempló dentro de su alcance como actividad principal la "Atención humanitaria hasta CINCUENTA (50) habitantes de calle."

Que dicho convenio se celebró en cumplimiento de las metas propuestas para el proyecto "APOYO A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL" formulado dentro del anterior plan de Desarrollo Distrital 2020-2023.

Que en el mes de Julio del 2024 fue tramitada la armonización presupuestal del Distrito de Cartagena, la cual consistió en adecuar la estructura presupuestal definida en el marco del anterior plan de desarrollo, a la estructura presupuestal definida en el marco del nuevo plan de desarrollo que regirá para el periodo 2024 2027. Por tanto, es una autorización para que las dependencias que conforman el Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias inicien la ejecución del nuevo Plan de Desarrollo 2024 2027, "Cartagena, Ciudad de Derechos", de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

Que el Presupuesto Distrital es el instrumento financiero que permite dar cumplimiento a los objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo, razón por la que el tener un presupuesto coherente, concordante y armónico con lo planteado es de suma, vital y esencial importancia para cumplir con la inversión social proyectada, y así lograr un mejoramiento significativo de la calidad de vida y el progreso de los habitantes del Distrito de Cartagena de Indias.

Que como producto de esa armonización, el proyecto "APOYO A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE CON

DESARROLLO HUMANO INTEGRAL" fue reemplazado con el proyecto “SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS” el cual se encuentra registrado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP con el código de viabilidad N°2024130010181 previa verificación del Banco de Programas y proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, y permitirán contribuir al cumplimiento de la metas del programa **“**CIUDADANOS HABITANTES DE CALLE CON PROTECCIÓN SOCIAL Y GARANTÍA DE DERECHOS**”** que corresponde a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social en el Plan de Desarrollo Distrital “**CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2024 – 2027,** y que tiene como meta 2024 **“**Atender anualmente ochenta (80) ciudadanos habitantes de calle en hogares de paso.”

Que teniendo en cuenta el alcance actual del convenio de asociación N° **SPDS-005-2024**, así como su plazo contractual determinado hasta el 22 de diciembre de 2024, se hace necesario ampliar la cobertura de cupos de atención de habitantes de calle hasta el monto de 80 personas, así como extender el término de ejecución hasta el límite de la vigencia fiscal, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, para garantizar la ampliación de la cobertura de atención, así como la extensión en el tiempo de ejecución del convenio de asociación, el Distrito de Cartagena en cabeza de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, tiene la intención de ampliar sus aportes sin que los mismos representen más del 50% de los correspondientes al 70% del valor inicial.

Que así mismo la FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA- FUNDASABER, ha manifestado la ampliación de su oferta correspondiente en la adición de sus aportes de los valores iniciales aportados. Igualmente, que es su compromiso ampliar la capacidad operativa y técnica en la proporción necesaria para la atención de las personas habitantes de calle, objeto de la cobertura adicional propuesta.

Que teniendo en cuenta las necesidades por parte de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, en el proceso de contratación adelantado, sumando a que en su momento no se contaba con la totalidad de los recursos económicos para suplir la necesidad que aún persiste, de los Servicios de atención integral mediante hogar de paso resocialización, inclusión al núcleo familiar y laboral; y en razón de que se necesita ampliar la cobertura en tiempo y valor, se tiene que se encuentran las condiciones contractuales para adicionar al convenio celebrado y cumplir con los fines estatales propuestos en el convenio de asociación celebrado con la FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA- FUNDASABER.

Atendiendo a lo anterior, y a la necesidad de realizar brindar atención a la población mencionada del Distrito objeto del convenio principal, en garantía de la realización de los fines del Estado, se justifica la mencionada modificación.

El presente modificatorio que se pretende suscribir entonces, pretende la modificación del presupuesto del convenio principal, Es del caso precisar que, además de haberse estudiado la conveniencia de la modificación a introducir**,** enmarcada en la suscripción del mismo, resulta necesario dejar por sentado que:
1. Con la modificación que se suscribirá, no se está alterando el objeto de la contratación, puesto que lo perseguido es precisamente garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados con la celebración del convenio.
2. La suscripción del correspondiente MODIFICATORIO se efectuará con la extensión del término de ejecución contractual,
3. La adición de los recursos que por medio del correspondiente al modificatorio quedará condensado, no supera los límites cuantitativos cincuenta por ciento (50 %) establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
4. La existencia de un acuerdo escrito como una condición ad substancian actus para la modificación del contrato estatal, se cumplirá cuando las partes suscriban el MODIFICATORIO señalado.

Por lo anterior el Distrito de Cartagena de Indias, en cabeza de la secretaria de Participación y Desarrollo Social, necesita garantizar la continuidad a través del convenio de asociación No. PC-SPDS-005-2024 cuyo objeto es «**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, A TRAVES DE UN HOGAR DE PASO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** el cual se encuentra en ejecución brindando un servicio de manera satisfactoria y del cual nace la necesidad de adicionar en tiempo y en valor de dicho convenio para lo cual se justifica el presente estudio previo.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

4.1. Objeto: **"ADICIONAL Y PRORROGA No.1 AL CONVENIO No. PC-SPDS-005-2024, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, A TRAVES DE UN HOGAR DE PASO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS."**.

✓ **Alcance del objeto:** A través de la realización de las actividades por parte de la ESAL y EL DISTRITO, se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos trazados en el marco del proyecto "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**"** mediante la atención anual de ochenta (80) ciudadanos habitantes de calle en hogares de paso.

Para el cumplimiento de lo anterior, modifíquese como parte integral del convenio de asociación lo siguiente:

Especificaciones técnicas: A través del presente adicional y prórroga**,** la ESAL garantizará el servicio integral en condiciones mínimas para la atención de 80 personas habitantes de calle, para el funcionamiento de acuerdo todas las características técnicas establecidas en el convenio inicial. Dentro de los acuerdos suscritos entre las partes se resaltan por parte de la **FUNDACION PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA-FUNDASABER,** se entenderán modificados los siguientes compromisos en lo que el aumento de la cobertura respecta, así:

- La ESAL deberá contar con un inmueble adecuado para la atención de 80 personas, pertenecientes a la población habitante de calle.
- La ESAL Brindará alojamiento en un HOGAR DE PASO a ochenta (80) personas, pertenecientes a la población habitante de calle de Distrito de Cartagena, debidamente caracterizados por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social.
- Garantizar los Insumos para apoyar la capacitación y desarrollo de competencias para el trabajo para la rehabilitación y reinserción de los 80 habitantes de calle, papelería en general, materiales para actividades lúdicas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el convenio inicial.
- Asistir en salud por parte de un auxiliar de enfermería, durante todos los días de ejecución del convenio por un periodo de tiempo de 8 horas diarias Atención de la salud, a los 80 Habitantes de calle, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el convenio inicial.
- Realizar Intervención de actividades físicas grupales que contribuyan al mejoramiento de la funcionalidad física de la población por parte de un profesional en EDUCACION FISICA. Deberá garantizar dos (2) intervenciones grupales semanales, con duración mínimo de una (2 horas). a los 80 Habitantes de calle, de acuerdo con las especificaciones técnicas inicialmente acordadas.

Nota: la FUNDACION PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA- FUNDASABER, ampliará su oferta técnica, operativa y en especial su infraestructura física de tal forma en que la capacidad mínima esté dispuesta para la atención de 80 personas habitantes de calle. En todos los aspectos en los cuales se hubiera establecido como cantidad mínima 50 personas habitantes de calle, entiéndanse modificada en 80 personas habitantes de calle.

5. PLAZO A PRORROGAR:

El plazo de convenio principal se prorroga a partir de su vencimiento, es decir por **NUEVE (9)** días, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

6. VALOR A ADICIONAR:

Que de acuerdo con la justificación descrita anteriormente, el valor del **ADICIONA**L será de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($243.012.309)** de los cuales hay un aporte del Distrito por valor de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($218.711.078)**., y un aporte de la **ESAL** por valor de **VEINTICUATRO**

MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE.($24.301.231)

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Secretaría de Participación y Desarrollo Social respalda el presente ADICIONAL cuentan con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual hacen parte integral de este contrato:

Número CDP	Valor	Fecha	Unidad Ejecutora
188	$218.711.078	04 OCT-2024	08

con cargo al rubro SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

8. FORMA DE DESEMBOLSOS

La forma de desembolso de los aportes del Distrito se realizará de la siguiente manera:

- El aporte se efectuará en mensualidades vencidas, de acuerdo a la prestación del servicio y el número de habitantes de calle atendidos, previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada del informe del supervisor junto con la certificación de recibo a satisfacción por parte de este del objeto del convenio, y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

- El Distrito no se responsabilizará por demora en el desembolso en los aportes a la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

- El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. La ESAL indicara en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula.

- Los recursos aportados por EL DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.

PARÁGRAFO: En aquellos casos en que la atención a una persona se efectúe de manera parcial durante el periodo mensual de facturación, el Distrito pagará la suma correspondiente a los días de atención prestada a cada persona, los cuales se calcularán de conformidad con la siguiente fórmula:

$$(Valor\ mes\ de\ atención\ por\ habitante\ de\ calle) \div 30\ días = Valor\ del\ día\ de\ atención$$
$$Valor\ del\ día\ de\ atención\ \times días\ de\ servicio = valor\ servicio\ a\ pagar$$

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta de aportes se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía, honorarios de su personal y demás gastos exigidos en la invitación.

9. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL ADICIONAL:

Para determinar el valor estimado de la adición del convenio, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse;la responsabilidad sobre los temas objeto de éste; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requierendichas actividades; la experiencia y las instalaciones y especificaciones técnicas mínimas con las que debe contar el asociado al momento de ejecutar el objeto a contratar.

Se identificaron principalmente tres ESALES que cuentan con la experiencia y que podrían prestar el serviciode hogar geriátrico para garantizar de forma ininterrumpida la atención integral a los adultos mayores hasta agotar el presupuesto de la presente vigencia, y teniendo como base los costos del servicio contratado durante este año para la atención de un total de 120 adultos mayores en el Distrito de Cartagena.

Conforme lo anterior el presupuesto se estimó, de acuerdo con lo consignado en el Anexo No. 1.

10. GARANTIAS

De conformidad con lo pactado en la cláusula N°12 del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PC-SPDS-005-2024. LA ESAL ampliará las garantías correspondientes a la adición y valor de la presente modificación.

11. RESPONSABLE



ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN
Secretaria de Participación y Desarrollo Social

Revisó: Keyla Ortega – Asesora Jurídica Externa SPDS
Proyectó: Margarita Diaz – Asesora Jurídica Externa SPDS